

SESIONES ORDINARIAS
2009
ORDEN DEL DÍA N° 2283

COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO

Impreso el día 20 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 1° de diciembre de 2009

SUMARIO: **Juicio** político contra el señor ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación doctor Aníbal Domingo Fernández. Desestimación. (220-P.-2008.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el expediente 220-P.-08 de los señores González, Raúl María y Rossetti Serra, Salvador, donde solicitan se promueva juicio político al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación doctor Aníbal Domingo Fernández; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. No hacer lugar al pedido de juicio político contra el señor ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación doctor Aníbal Domingo Fernández, por improcedente conforme al artículo 9° del reglamento interno de la comisión.

2. Archivar las presentes actuaciones.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2009.

María L. Leguizamón. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Manuel J. Baladrón. – Jorge A. Cejas. – Diana B. Conti. – Stella Maris Córdoba. – Edgardo F. Depetri. – Carlos M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Carlos J. Moreno. – Evaristo A. Rodríguez. – Ramón Ruiz. – Raúl P. Solanas. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político, al considerar una iniciativa de promoción de juicio político formulada por el señor Raúl María González y Salvador Rossetti Serra, contra el señor ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación doctor Aníbal Domingo Fernández por mal desempeño de sus funciones y luego de resolver por su rechazo y posterior archivo en virtud de los artículos 7° y 9° del reglamento interno de la comisión, cree innecesario abundar en más detalles que los establecidos en las prerrogativas legales citadas, por lo que así lo expresa.

María L. Leguizamón.

ANTECEDENTE

Ver expediente 220-P.-2008.

* Por artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.